

**RED DE SALUD CHILCA MALA SERVICIOS BASICOS DE
SALUD**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 001-2020-OCI/5418-SCC

CONTROL CONCURRENTE
RED DE SALUD CHILCA MALA SERVICIOS BASICOS DE SALUD
SAN ANTONIO - CAÑETE - LIMA

**ADQUISICIONES DE BIENES Y MATERIALES AFINES DE
PROTECCIÓN PERSONAL, EN EL MARCO DEL ESTADO DE
EMERGENCIA SANITARIA, PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL,
DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL COVID 19**

HITO DE CONTROL N°1 - ADQUISICIONES DE BIENES Y MATERIALES AFINES

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 07 AGOSTO DE 2020 AL 31 AGOSTO DE 2020**

TOMO I DE I

SAN ANTONIO, 31 DE AGOSTO DE 2020

LIMA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Universalización de la Salud

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 001-2020-OCI/5418-SCC

ADQUISICIONES DE BIENES Y MATERIALES AFINES DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL COVID 19

HITO DE CONTROL N° 1 - ADQUISICIONES DE BIENES Y MATERIALES AFINES

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General.....	3
2.2 Objetivo Específico	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	11
IX. CONCLUSIONES	11
X. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICES	





INFORME DE HITO DE CONTROL N° 001-2020-OCI/5418-SCC

ADQUISICIONES DE BIENES Y MATERIALES AFINES DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL COVID 19

HITO DE CONTROL N°1 - ADQUISICIONES DE BIENES Y MATERIALES AFINES

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección de Red de Salud Chilca Mala, responsable del Control Concurrente mediante oficio n.° 027-2020-DIRESA-LIMA-U.E-406-DRS-CH-M-OCI de 07 de agosto de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5418-2020-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer si la adquisición de bienes y materiales afines de protección personal en el marco del estado de emergencia sanitaria para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID-19, se realiza de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable vigente.

2.2 Objetivo(s) Específico(s)

2.2.1. Determinar si la adquisición de bienes en el marco del estado de emergencia sanitaria para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID-19, se realiza de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Servicio de Control Concurrente se desarrolló a la etapa de adquisición de bienes, en el marco del estado de emergencia sanitaria para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID-19, y que ha sido ejecutado del 07 de agosto al 31 de agosto de 2020, en las instalaciones de la Dirección de Red de Salud Chilca Mala, sito en la Avenida Libertad s/n, distrito de San Antonio, provincia de Cañete Región Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Organización Mundial de la Salud OMS, el 11 de marzo de 2020 caracterizó el brote de coronavirus (COVID - 19) como una pandemia al haberse extendido por varios países, continentes o todo el mundo, y que afecta a un gran número de personas.

Debido a este acontecimiento mundial, en salvaguarda de la integridad de la vida y la salud de la población de esta jurisdicción, se han efectuado adquisiciones de bienes y materiales afines, en el marco del estado de emergencia sanitaria para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID 19, desarrollando en el presente informe sobre el Hito de control n.° 1, si las adquisiciones



de bienes en la Red de Salud Chilca Mala, se realiza conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

Al respecto, el Gobierno Central mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictó medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo n.° 010-2020-SA del 14 de marzo de 2020, se aprobó el Plan de acción y la relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la emergencia sanitaria; precisándose que las contrataciones que se realicen al amparo de la presente norma deben destinarse exclusivamente para los fines que establece la misma, bajo responsabilidad; a su vez, los saldos de los recursos resultantes de la contratación de bienes y servicios establecidos en la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19", pueden ser utilizados, dentro del plazo de la emergencia sanitaria, para contratar los bienes y servicios del mismo listado, siempre y cuando no se hayan podido completar las cantidades requeridas.

Asimismo, mediante Decreto de Urgencia n.° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional. En el numeral 5.1 del artículo 5° se autoriza excepcionalmente, durante el año fiscal 2020, al Ministerio de Salud realizar transferencias financieras a favor de las unidades ejecutoras de salud de los pliegos Gobiernos Regionales, para la contratación de servicios necesarios para garantizar la continuidad de los servicios de salud.

En ese contexto, el hito en curso materia del control concurrente corresponde a la fase de adquisición de las compras de bienes en el marco del estado de emergencia sanitaria para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID -19, a cargo de la Red de Salud Chilca Mala, en adelante la "Entidad".



V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la adquisición de bienes en el marco del estado de emergencia sanitaria para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID-19, se ha identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las adquisiciones de bienes y materiales afines en el marco del estado de emergencia sanitaria para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID-19:

1. LA ENTIDAD REALIZÓ PAGOS POR ADQUISICIONES DE BIENES Y MATERIALES AFINES, SIN ADJUNTAR A LOS COMPROBANTES DE PAGOS EL ACTA DE CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL REQUERIMIENTO SOLICITADO POR EL ÁREA USUARIA, NO SE ESPECIFICAN Y DETALLAN EN LOS DOCUMENTOS FUENTES ADJUNTOS A LAS ORDENES DE COMPRAS TRAMITADAS PARA SU CANCELACIÓN, LO QUE PONDRIA EN RIESGO LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19.

a) Condición:

De la revisión efectuada a treintidos (32) órdenes de compra emitidos entre los meses de marzo a mayo de 2020 y canceladas según comprobantes de pagos por el importe total de S/ 242,236.48, cuadro n° 01, se verificó que la adquisición de bienes y materiales afines, en el marco del estado de emergencia sanitaria para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID-19, fueron tramitadas y aprobadas, sin haberse elaborado las correspondientes actas de conformidad por las



entregas de los bienes adquiridos, las mismas que deberían haber sido firmadas por el personal responsable del almacén y el representante del Área usuaria.

Cuadro n° 01

ADQUISICIONES DE EQUIPOS, BIENES Y MATERIALES AFINES, DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MAYO DE 2020

N°	ORDEN DE COMPRA		COMPROBANTE DE PAGO			
	N°	Fecha	N°	Fecha	PROVEEDOR	IMPORTE
1	51	25/03/2020	394	30/03/2020	PROVEEDORES INDUSTRIALES 3R SAC	4,708.20
2	52	25/03/2020	395	01/04/2020	PROVEEDORES INDUSTRIALES 3R SAC	5,852.80
3	83	29/04/2020	480	18/06/2020	PROVEEDORES INDUSTRIALES 3R SAC	1,600.00
					SUBTOTAL	12,161.00
4	57	26/03/2020	403	31/03/2020	MARAVILA INTERNAT HEALTH SERVICE EIRL	5,801.00
5	63	26/03/2020	412	13/04/2020	INVERSIONES REAL SUR S.A.C.	5,425.00
6	65	26/03/2020	414	16/04/2020	R&A GROUP INVERSIONES SAC - R&A GRO	16,728.00
7	75	06/04/2020	430	28/04/2020	MEDIC LINE LAB SRL	2,480.00
8	78	08/04/2020	441	28/04/2020	MEDIC LINE LAB SRL	7,500.00
9	84	30/04/2020	483	03/06/2020	MEDIC LINE LAB SRL	7,250.00
10	86	30/04/2020	485	03/06/2020	MEDIC LINE LAB SRL	2,554.40
					SUBTOTAL	19,784.40
11	64	26/03/2020	413	28/04/2020	GRUPO FERNELLY SAC	4,315.32
12	88	04/05/2020	500	14/05/2020	GESTION PRODUCCION, MANTENIMIENTO Y CONSULTORIA EIRL	5,457.00
13	91	05/05/2020	502	18/05/2020	BLU LABEL DIAMOND SAC	17,500.00
14	66	27/03/2020	415	28/05/2020	SCIENTIFIC RESEARCH SRL	2,600.00
15	67	27/03/2020	416	03/06/2020	CYMED MEDICAL SAC	12,000.00
16	68	27/03/2020	417	27/03/2020	ROKER PERU SA	3,569.00
17	112	28/05/2020	656	17/06/2020	ROKER PERU SA	3,139.00
18	113	28/05/2020	659	17/06/2020	ROKER PERU SA	10,000.00
					SUBTOTAL	16,708.00
19	97	14/05/2020	533	08/06/2020	INVERSIONES D'STEF & HORAC E.I.R.L.	3,150.00
20	99	21/05/2020	577	09/06/2020	INVERSIONES D'STEF & HORAC E.I.R.L.	1,180.00
					SUBTOTAL	4,330.00
21	92	05/05/2020	503	08/06/2020	165 LOGISTICS SAC	3,104.76
22	96	14/05/2020	534	08/06/2020	NAKARI MEDICAL E.I.R.L.	11,481.00
23	50	23/03/2020	391	24/03/2020	CHAPOÑAN SOSA HIPOLITO	23,000.00
24	60	26/03/2020	409	30/03/2020	CHAPOÑAN SOSA HIPOLITO	22,000.00
					SUBTOTAL	45,000.00
25	61	26/03/2020	410	03/04/2020	ROMERO NINAHUAMAN NORMA SARA	26,500.00
26	71	31/03/2020	424	03/04/2020	QUIROZ FERNANDEZ ROSA ELVIRA	1,628.00
27	79	15/04/2020	443	21/04/2020	QUIROZ FERNANDEZ ROSA ELVIRA	4,033.00
28	80	15/04/2020	444	17/04/2020	QUIROZ FERNANDEZ ROSA ELVIRA	2,150.00
29	76	06/04/2020	431	21/04/2020	QUIROZ FERNANDEZ ROSA ELVIRA	430.00
					SUBTOTAL	8,241.00
30	90	05/05/2020	501	14/05/2020	VERA RODRIGUEZ CARLA MARIA YOLANDA	5,100.00
31	62	26/03/2020	411	27/04/2020	NUREÑA CORCUERA LUZ MARIA	5,000.00
32	110	27/05/2020	654	11/06/2020	NUREÑA CORCUERA LUZ MARIA	15,000.00
					SUBTOTAL	20,000.00
					TOTAL S/.	242,236.48



Así mismo se observa que las especificaciones técnicas detalladas en la solicitud presentada por el Área usuaria, no son corroborados en los detalles y/o contenidos en las guías y las facturas, librándose al proveedor de toda responsabilidad, en un supuesto caso de un reclamo posterior por parte de la Entidad.

b) Criterio:

Reglamento de la Ley n° 30225 Ley de Contrataciones del Estado Decreto, aprobado Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde 10 de diciembre de 2015.

**CAPÍTULO V
CULMINACION DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL”**

Artículo 143.- Recepción y conformidad

La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.

En el caso de los bienes, la recepción es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción, salvo en el caso de consultorías, donde la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.



Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado Decreto supremo n.° 217-2019, vigente desde 12 de julio de 2019.

“CAPÍTULO III. GESTIÓN DE ADQUISICIONES Artículo

18.-Almacenamiento

El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

1. Recepción: Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes muebles llegan al local del almacén y finaliza con la ubicación de los mismos en el lugar identificado para efectuar la verificación y control de calidad.

c) Consecuencia:

La situación antes descrita, pone en riesgo la idoneidad de los bienes y materiales afines de protección adquiridos, así como genera el riesgo de que se exponga la salud del personal que manipula y usa los mencionados bienes, frente a la lucha contra el COVID-1.

2.- LAS ADQUISICIONES DE BIENES, EQUIPOS Y MATERIALES AFINES, MATERIA DEL PRESENTE INFORME, PARA SU DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA, FUERON ALMACENADOS IMPROVISADAMENTE

EN DIVERSOS AMBIENTES INDADECUADOS Y ESTRECHOS, AL NO CONTAR LA ENTIDAD CON UN ALMACEN GENERAL DEBIDAMENTE ESTRUCTURADO Y ACONDICIONADO, MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRAN APIÑADOS Y SIN LAS TARJETAS DE CONTROL VISIBLES QUE PERMITAN MOSTRAR LOS INGRESOS Y SALIDAS, LO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE UN MAL ABASTECIMIENTO Y PERDIDA DE MATERIALES Y BIENES EN LA DISTRIBUCIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19.

a) Condición:

De la revisión efectuada por la Comisión del Control Concurrente, se evidenció que los bienes, equipos y materiales afines, adquiridos para la protección del personal contra el COVID 19, están siendo almacenados en diferentes ambientes improvisados, que no garantizan su conservación, almacenamiento y distribución, en vista que la Entidad no cuenta un Almacén General debidamente organizado con el espacio suficiente según normas, lo que dificulta y afecta el normal control de los ingresos y salidas de los mencionados bienes, lo que generaría un mal abastecimiento y distribución a los establecimientos de salud, afectando los objetivos y metas trazadas por la Entidad.

En las siguientes imágenes del 01 al 10, pueden observarse que el espacio utilizado para almacenar es insuficiente, no cumple con las medidas de seguridad y protocolos de almacenamiento, asimismo los ambientes utilizados corresponden al área donde se encuentran ubicados la red de servidores (Cómputo), careciendo de muebles y estantes y de las tarjetas kardex visibles, que identifique el producto con los movimientos de ingresos y salidas:



Imagen n° 01

Imagen n° 02

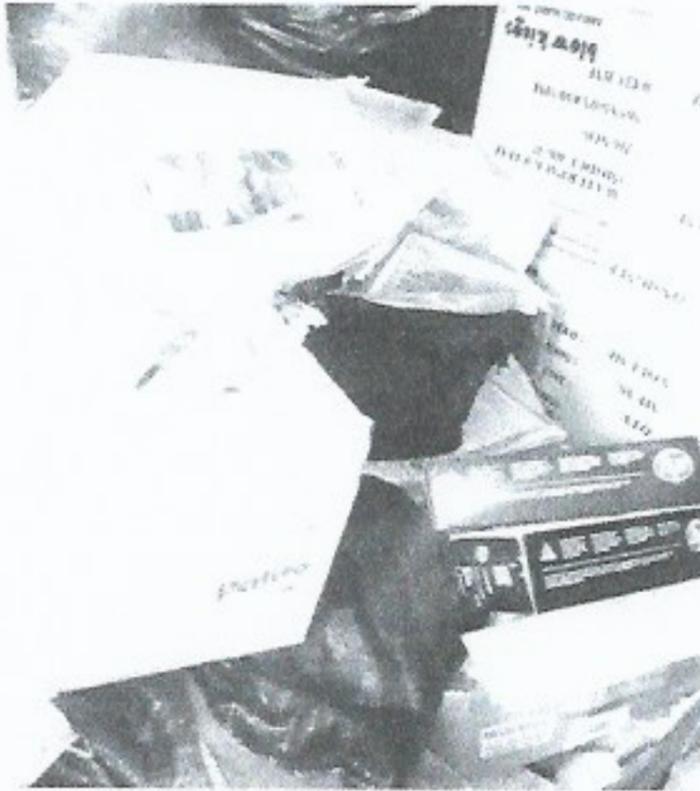


Imagen n° 03



Imagen n° 04



Imagen n° 05

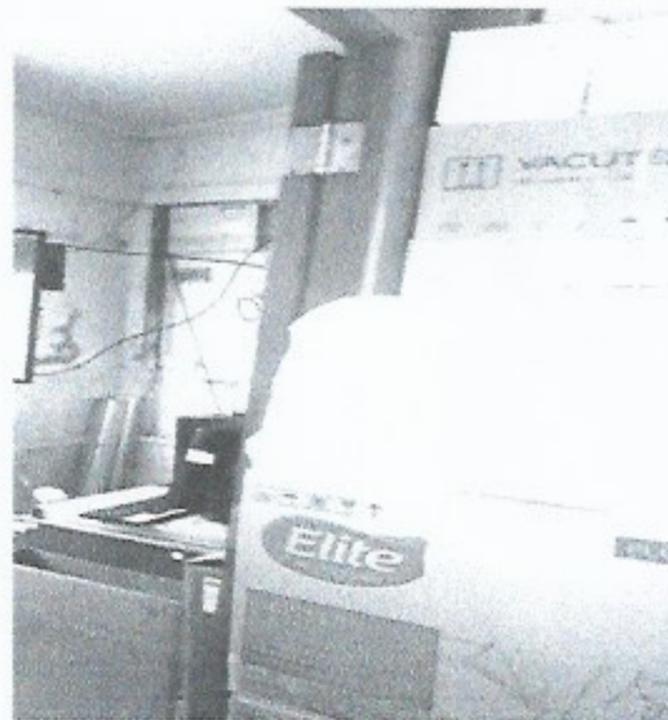


Imagen n° 06



Imagen n° 07



Imagen n° 08



Imagen n° 09



Imagen n° 10

Adquisiciones de bienes y materiales afines de protección personal, en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria, para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID 19
Hito de Control n° 01



b) Criterio:

Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado Decreto supremo n.º 217-2019, vigente desde 12 de julio de 2019.

"CAPÍTULO IV. ADMINISTRACION DE BIENES

Artículo 18.- Almacenamiento

18.1 El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.

(...)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

1. *Recepción:* Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes muebles llegan al local del almacén y finaliza con la ubicación de los mismos en el lugar identificado para efectuar la verificación y control de calidad.

2. *Verificación y Control de Calidad:* Comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan las características que fueron definidas en el requerimiento.

3. *Internamiento:* Comprende las acciones para la ubicación y preservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados.

4. *Registro:* Comprende las acciones en virtud de las cuales se ingresa la información para la identificación y posterior control del stock de los bienes muebles internados.

5. *Custodia:* Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.

18.5 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, evalúa y supervisa la gestión de los almacenes a su cargo, identificando riesgos y cualquier circunstancia que afecte la óptima custodia de los bienes muebles, a fin de mitigarlos para garantizar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades.

Artículo 19.- Distribución

19.1 La Distribución de bienes muebles garantiza las condiciones de oportunidad, conservación y destino, de acuerdo al Planeamiento Integrado efectuado por las dependencias de las Entidades para el cumplimiento de la finalidad pública a su cargo.





04

El Mantenimiento de los bienes muebles busca garantizar su conservación óptima, reduciendo las posibles averías o fallas, y asegurando su operatividad o funcionamiento, mediante el examen periódico de sus condiciones, de acuerdo a su naturaleza.

Artículo 21.- Inventario

Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.

c) Consecuencia:

La situación descrita, genera el riesgo de un mal abastecimiento y distribución de materiales y bienes afines, a los establecimientos de salud, así como se exponga a la pérdida y conservación de los bienes almacenados, en el marco del estado de emergencia sanitaria del COVID 19.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Servicio de Control Concurrente al Hito de Control "Adquisición de bienes y materiales afines", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se evidenció hechos que generaran reporte de avance de situaciones adversas, durante el presente servicio de control.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Por ser el primer Hito de Control, no aplica este ítem.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente - Hito 1: "Adquisición de bienes y materiales afines", a la adquisición de bienes y materiales afines de protección personal, en el marco del estado de emergencia sanitaria para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID-19, en la Dirección de Red de Salud Chilca Mala, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos previstos por la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



X. RECOMENDACIONES

- 10.1. Hacer de conocimiento al Director de la Dirección de Red de Salud Chilca Mala el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la adquisición de bienes en el marco del estado de emergencia sanitaria para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID -19, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos adquisición, almacenamiento, distribución y regularización de las compras de bienes en el marco del estado de emergencia sanitaria para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID-19.
- 10.2. Hacer de conocimiento al Director de la Dirección de Red de Salud Chilca Mala que debe comunicar a la Comisión de Control, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Lima, 31 de Agosto de 2020



SANCA TRILLO NESTOR
 Supervisor
 Comisión de Control



ANGEL DAVID VASQUEZ RAFAEL
 Jefe de Comisión
 Comisión de Control



SANCA TRILLO NESTOR
 Jefe de Órgano Institucional de la Red De Salud Chilca
 Mala Servicios Básicos De Salud



DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

N°	Documento
1	Acta n° 001-2020-5418/OCI
2	Cuadro n° 01 Adquisición de equipos, bienes y materiales afines del 1 de marzo al 31 de mayo de 2020



01

**ADQUISICIONES DE BIENES Y MATERIALES AFINES DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN
EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, PARA LA PREVENCIÓN,
CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL COVID 19**

ACTA DE VISITA Nº 001-2020-5418/OCI

En el distrito de San Antonio, siendo las 15:30 horas de 17 de agosto de 2020, en representación de la comisión de control concurrente del Órgano de Control Institucional, el Auditor Lic. Ángel David Vásquez Rafael, identificado con DNI: 10335579 se apersonó a las instalaciones donde se encontraban almacenados los bienes y materiales adquiridos para el COVID-19, sito la Av. Libertad s/n sede administrativa de la Red de Salud Chilca – Mala, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Región Lima, quien fue atendido por el Encargado de Almacén, Juan Gustavo Manco Chauca identificado con DNI: 41810483

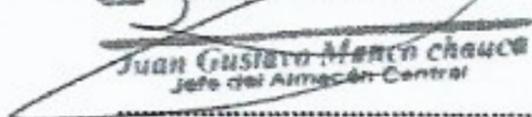
Como parte de la inspección física de los bienes adquiridos, se constató que no existe un almacén debidamente organizado para la recepción, almacenaje, conservación y distribución de las adquisiciones de bienes y materiales afines de protección personal, en el marco del estado de emergencia sanitaria, para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID 19. Los referidos materiales, conjuntamente con los otros bienes adquiridos por la actual gestión, están siendo almacenados improvisamente en ambientes que no corresponden, identificándose los siguientes hechos:

1. EL ambiente utilizado como almacén correspondería al área donde se encuentra la central del servidor de cómputo de la Red de Salud Chilca Mala, otro ambiente utilizado es la sala ocupacional de la entidad así como también nos informa el encargado, que existen otros lugares fuera de la entidad ubicados en otras direcciones del distrito de Mala, donde también se reciben dichos bienes, asimismo manifiesta que ha reiterado la necesidad de contar con un ambiente adecuado para el funcionamiento del almacén central y una directiva para la administración del mismo.
2. Los productos almacenados, se encuentran apiñados, en el suelo y superpuestos sin identificación alguna, que imposibilitaría realizar un inventario para una verificación física de lo almacenado.
3. Carecen de las tarjetas visibles Kardex que identifique el tipo de producto y el movimiento de los ingresos y salidas.
4. EL encargado de almacén (e) indica que los productos recepcionados son entregados inmediatamente al área usuaria, (Oficina de Salud Integral OSI) para su distribución.
5. El encargado es el servidor público Juan Gustavo Manco Chauca, siendo el único responsable de los bienes recepcionados y almacenados.




Ángel David Vásquez Rafael
DNI: 10335579
Comisión de Control




Juan Gustavo Manco Chauca
Jefe del Almacén Central

Juan Gustavo Manco Chauca
DNI: 41810483
Jefe de Almacén (e)




CPC Néstor Sánchez Trujillo
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)

"Año de la Universalización de la Salud"

OFICIO N° 029 - 2020-DIRESA-LIMA-UE: 406-DRS-CH-M-OCI

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LIMA
U.E. 406 - SBS - CHILCA MALA
TRAMITE DOCUMENTARIO -
RECIBIDO
04 SEP 2020

Señor

Dr. Pedro Raúl Alfaro Torres

Director Ejecutivo de los Servicios Básicos de Salud Chilca - Mala
Av. Libertad s/n Distrito de San Antonio-Cañete-Lima Región
Presente.-

Exp. N° DOC. N°
Hora: 7:09 PM Firma:
Registro:

ASUNTO : Comunicación de Informe de Control Concurrente
N° 001-2020-OCI/5418- SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28/03/2019

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las actividades evaluadas del proceso en curso, objeto del presente Control Concurrente, comunicamos que se han identificado dos (02) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 001-2020-OCI/5418-SCC "Adquisiciones de bienes y materiales afines, de protección personal, en el marco del estado de emergencia sanitaria para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID 19" que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a la Oficina del Órgano de Control Institucional OCI que estará a cargo del seguimiento, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud
U.E. 406-Servicios Básicos de Salud Chilca - Mala
CPC Néstor, SANCA TRILLO
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)